



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, donde el apoderado demandante allegó informe sobre la notificación personal al demandado. Así mismo, allegó memorial donde solicita emisión de sentencia. Igualmente, en fecha **10-02-2023**, se recibió comunicación del Centro de Conciliación y Arbitraje Fundación Mínimo Vital -Dra. Dora Inés Aaron Tapia, Operadora de Insolvencia, donde informa que el ejecutado fue admitido a proceso de Negociación de Deudas, según Auto del 19-12-2022. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO.

Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE ENTREGADO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING.
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S. A. -Antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" - NIT.860.034.313-7
APODERADO	MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ – CC 72.125.621
DEMANDADOS	LEINANDO VÁSQUEZ PARRA - CC. 78.693.019
RADICADO	23001310300320220021000
ASUNTO	SUSPENDE PROCESO
PROVIDENCIA N°	(#)

Visto el informe secretarial que antecede, verifica esta operadora judicial que el extremo demandante allegó constancia de comunicación de envió electrónico de la notificación personal al ejecutado, emitida por la empresa Distrienvios SAS., (adjunta las respectivas constancias)



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Mensajería Expresa - Transporte de carga
Local - Costa Norte - Bogotá - Medellín - Cali

DISTRI ENVIOS
Siempre a tiempo!

NIT. 800.170.229 - 1
Lic. Min. Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 0050 de Mintrans

DISTRIENVIOS S.A.S

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo: **PERSONAL**

Expedida por: **JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**
Perteneciente al proceso con número de radicación: **20220021000**

Dirigida al(a) (os) señor(a) (es):
LEINANDO VASQUEZ PARRA
A la dirección:
proveedoralaroca@hotmail.com
De: **BARRANQUILLA**
Por: **NOTIFICACIÓN ABIERTA O LEIDA**
El día **02** de **FEBRERO** del año **2023**

Código general del proceso
Art. 291 / 292 de 2017

GUÍA No. **N0286230**

Fue: ACUSE DE RECIBIDO

De otra parte, el apoderado demandante solicitó al despacho se sirviera proferir sentencia en el presente asunto, **petición que no será de recibo por esta operadora judicial**, toda vez, que el Centro de Conciliación y Arbitraje Fundación Mínimo Vital, allegó comunicación suscrita por la Dra. Dora Inés Aaron Tapia, en calidad de Operadora de Insolvencia, donde informa al Despacho, que, en ese Centro de Conciliación fue admitida solicitud de negociación de deudas presentada por el ejecutado **LEINANDO VASQUEZ PARRA -CC. 78.693.019**, mediante Auto de fecha 19-12-2022. Ver imagen.

Señor(a)

JUEZ 3 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
E.S.D.

REFERENCIA: **SUSPENSIÓN DE PROCESO EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **BANCO BBVA**
DEMANDADO: **LEINANDO VASQUEZ PARRA - C.C.**
78693019
RADICADO: **230013103003202200243**

Comunico a usted que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día **doce (12) de Diciembre del año (2022)** por el señor **LEINANDO VASQUEZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía número **78.693.019**, ha sido aceptada según **AUTO DE ADMISIÓN** con fecha **diecinueve (19) de Diciembre del año (2022)**.

El deudor manifiesta la siguiente relación de acreencias:



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

RESUMEN DE ACREENCIAS

PRIMERA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
ALCALDÍA DE MONTERÍA (SECRETARÍA DE HACIENDA)	\$101.600	0.0%	Más de 90
ALCALDÍA DE MONTERÍA (SECRETARÍA DE HACIENDA)	\$18.752.400	0.75%	Más de 90
ALCALDÍA DE MONTERÍA (SECRETARÍA DE HACIENDA)	\$77.300	0.0%	Más de 90
ALCALDÍA DE MONTERÍA (SECRETARÍA DE HACIENDA)	\$842.800	0.03%	Más de 90
ALCALDÍA DE MONTERÍA (SECRETARÍA DE HACIENDA)	\$7.771.000	0.31%	Más de 90
TOTAL PRIMERA CLASE	\$27.545.100	1.1%	
TERCERA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A - BBVA	\$252.866.000	10.11%	Más de 90
TOTAL TERCERA CLASE	\$252.866.000	10.11%	
QUINTA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A - BBVA	\$15.630.000	0.62%	Más de 90
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A - BBVA	\$100.000.000	4.0%	Más de 90
BANCO DAVIVIENDA SA	\$158.607.000	6.34%	Más de 90
BANCO DAVIVIENDA SA	\$270.237.719	10.8%	Más de 90
BANCO DAVIVIENDA SA	\$14.423.000	0.58%	Más de 90
BANCO DAVIVIENDA SA	\$263.402.000	10.53%	Más de 90
BANCO FALABELLA S.A.	\$15.387.796	0.61%	Más de 90
COMERCIALIZADORA GYH SAS	\$55.000.000	2.2%	Más de 90
MOLINO INDUPADDY	\$39.982.000	1.6%	Más de 90
CARLOS ALBERTO ARBELAEZ GOMEZ	\$135.000.000	5.4%	Más de 90
ELIOBAR GARCIA	\$40.199.000	1.61%	Más de 90
OSWALDO ARISTIDES TAPIA RAMOS	\$50.000.000	2.0%	Más de 90
DAMASCO DANIEL MARTINEZ HERNANDEZ	\$100.000.000	4.0%	Más de 90
JORGE MARIO GALVIS ARBELAEZ	\$960.000.000	38.37%	Más de 90
IVAN CARMONA	\$3.803.800	0.15%	Más de 90
TOTAL QUINTA CLASE	\$2.221.672.315	88.79%	
TOTAL OBLIGACIÓN	\$2.502.083.415	100%	
TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS	\$2.502.083.415	100.0%	



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

En consecuencia, y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 545, numeral 1 del Código General del Proceso, (...) "No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas".

Por lo anterior, sírvase obrar de conformidad.

De ser necesario efectuar notificaciones, podrán enviar su comunicado al Notaría Segunda De Montería, ubicado en la Carrera 2#27 45, Local 102 o al correo electrónico insolvencianotaria2mtr@gmail.com

Dado en la ciudad de Montería, Córdoba, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Anexo: Auto de Admisión


DORA INES AARON TAPIA
Operadora de Insolvencia

Visto lo anterior y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 544 y 545 numeral 1° del C.G.P., que al tenor rezan:

"ARTÍCULO 544. DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS. El término para llevar a cabo el procedimiento de negociación de deudas es de sesenta (60) días, contados a partir de la aceptación de la solicitud. A solicitud conjunta del deudor y de cualquiera de los acreedores incluidos en la relación definitiva de acreencias, este término podrá ser prorrogado por treinta (30) días más".

"ARTÍCULO 545. EFECTOS DE LA ACEPTACIÓN. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.

(...)"

Esta unidad judicial procede a suspender el presente juicio, desde el día 19 de diciembre de 2022, hasta por el término de noventa (90 días), con el fin de esperar el resultado del proceso de negociación de deudas en el cual se encuentra incurso el ejecutado, dejando sin efectos las actuaciones surtidas después del 19-12-2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

SUSPENDER el presente juicio, desde el día 19 de diciembre de 2022, hasta por el término de noventa (90) días, con el fin de esperar el resultado del proceso de negociación de deudas en el cual se encuentra incurso el ejecutado, señor **LEINANDO VASQUEZ PARRA -CC. 78.693.019**, en consecuencia, **DÉJESE** sin efectos las actuaciones surtidas después del 19 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Av.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **517c946a2d0fb2cf38435fc5e7dfa14773e8372ed59848e7f2b35ccd3a0bc181**

Documento generado en 24/03/2023 12:06:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>